CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION

Art.01.

- 1. Es erigida por la Conferencia Episcopal Española en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la denominación A. I. Scouts Católicos d' Aragón - Movimiento Scout Católico (A.I. SCA - mSc) esta Asociación Interdiocesana, de carácter público, que tendrá con arreglo a las leyes capacidad jurídica propia.
- 2. La A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc, en adelante Scouts Católicos de Aragón MSC denominación que se utilizara a todos los efectos, estará coordinada federativamente con el Movimiento Scout Católico (M.S.C.).
- **3.** El régimen de la Asociación se determinará por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interno, por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y órganos directivos y las disposiciones del Derecho Canónico vigente.

CAPITULO SEGUNDO: DEFINICION Y FINES

Art.02.

- 1. La Asociación Interdiocesana "Scouts Católicos d' Aragón Movimiento scout Católico" tiene por finalidad colaborar con la acción pastoral de las diócesis de Zaragoza, Jaca, Barbastro-Monzón, Huesca, Tarazona y Teruel-Albarracín y de las familias en la formación de niños y jóvenes mediante el método y el espíritu del escultismo católico y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica.
- 2. La *A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc* para la consecución de esta propuesta opta por:
 - * Un proyecto educativo que tiene en cuenta el desarrollo de la personalidad, la salud, la creatividad, el aprendizaje de las relaciones sociales y el descubrimiento del sentido de la existencia, considerando a la persona como el actor principal de su propio desarrollo.
 - * Una educación liberadora del hombre y transformadora de la sociedad, a través del desarrollo de cada persona que se adhiera voluntariamente a A.I. SCA - mSc, conforme a los elementos del Método Scout:
 - una Ley y una Promesa establecida en los estatutos del Movimiento Scout Católico;

- una Educación por la acción;
- una Vida en pequeños Grupos de Coeducación que incluye, con la ayuda de adultos que les aconsejan, el descubrimiento y la aceptación progresiva por parte de los jóvenes de responsabilidades, la formación en la autogestión de cara al desarrollo del carácter, la adquisición de capacidades, la confianza en sí mismos, el sentido del servicio y la actitud tanto para cooperar como para dirigir.
- unos Programas Progresivos y Atrayentes de actividades basadas en los centros de interés de las personas, que incluyen juegos, técnicas útiles y la aceptación de servicios a la comunidad. Estas Actividades tienen lugar preferentemente al aire libre en contacto con la naturaleza.
- * Una educación, que con independencia de todo partido político facilite, a las personas el desarrollo de un modo propio de entender y vivir la vida que los enraíce más en su pueblo, les despierte un cierto espíritu crítico frente a la realidad social y les comprometa a tomar las responsabilidades necesarias para la consecución de una sociedad mejor y más justa.
- * Una educación del sentido religioso de la persona, que le integre con más fuerza en el mundo en el que vive y le ayude a transformarlo, abriéndola a su dimensión trascendente y encaminándola hacia las comunidades de fe, realizando este cometido desde la fe en Cristo vivida como una continua búsqueda y descubrimiento de su anuncio en la vida scout, conforme a la enseñanza de la Iglesia.
- **3.** Este proyecto educativo será desarrollado, en lo referente a métodos, actividades y régimen educativo en el Reglamento de Régimen Interno, de acuerdo con los objetivos y finalidades expresados en los presentes Estatutos, y decisiones que en su día adoptara la Asamblea General.
- 4.- Para el cumplimiento de estos fines desarrolla actividades de educación , promoción y prevención de la infancia y la juventud, de integración social, inmigración, sectores en riesgo de exclusión social, promoción de la salud, de fomento del voluntariado, de educación e intervención ambiental, de promoción de igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre, acciones formativas para educadores, publicaciones educativas y la realización de proyectos de educación y cooperación con países en vías de desarrollo y con Europa.

CAPITULO TERCERO: AMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Art.03.

La *A.I.* Scouts Católicos d' Aragón - mSc tendrá como ámbito territorial la Comunidad Autónoma Aragonesa.

Art.04.

El domicilio social actual de la *A.I. Scouts Católicos d' Aragón - mSc* está situado en la ciudad de Zaragoza en Plaza La Seo nº 6 oficina 204. Pudiendo ser propuesto otro domicilio cualquiera por el Consejo de Asociación que rige *A.I. SCA - mSc* y debiendo ser aprobado por la Asamblea General. El nuevo domicilio será notificado al Ordinario o sacerdote designado para *A.I. SCA - mSc* y a la Conferencia Episcopal Española.

CAPITULO CUARTO: ORGANIZACION TERRITORIAL Y DIOCESANA

Art.05.

- 1. La *A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc* basará su organización territorial en **Demarcaciones Diocesanas**.
- 2. Las Demarcaciones Diocesanas de A.I. SCA mSc estarán constituidas por todas aquellas personas que desarrollan una labor tendente a la consecución de la propuesta de A.I. SCA mSc, o que son beneficiarias de ella, en el entorno geográfico propio dentro de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

Art.06

- Las Demarcaciones Diocesanas contarán con un Secretariado Diocesano compuesto por un Secretario Diocesano y un Consiliario Diocesano. Igualmente, y si las condiciones así lo requiriesen, podrán contar con un Vicesecretario Diocesano.
- 2. Los Secretarios Diocesanos son los representantes inmediatos de las respectivas Demarcaciones Diocesanas de A.I. SCA mSc ante las instituciones eclesiásticas y las instancias civiles. Son elegidos por los socios de sus Demarcaciones con derecho a voz y voto en la Asamblea General y habrán de ser confirmados por los Obispos de las Diócesis correspondientes. Los Vicesecretarios son propuestos por los respectivos Secretarios y deberán ser elegidos según el mismo procedimiento.

Art.07

Los **Secretarios Diocesanos** tienen como **funciones** las siguientes:

- a) Ostentar la representación de *A.I. SCA mSc* en el ámbito de su Demarcación Diocesana.
- b) Potenciar la coordinación, junto con el Presidente de la A.I. SCA mSc, de las líneas generales de actuación interdiocesanas.

- c) Velar por el desarrollo, crecimiento y buen funcionamiento de A.I. SCA mSc en el ámbito de sus Demarcaciones Diocesanas.
- d) Informar a los respectivos Obispos o a quienes ellos designen acerca del estado y actividades de *A.I. SCA mSc* en cada una de las Demarcaciones Diocesanas.
- **e)** Las propias que les otorguen los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Art.08

- Los Consiliarios Diocesanos serán nombrados por los respectivos Obispos, después de oír, cuando sea conveniente, el parecer de las distintas Demarcaciones Diocesanas de A.I. SCA - mSc.
- 2. Son funciones de los Consiliarios Diocesanos:
 - a) El animar la vida de la Fe en cada Demarcación Diocesana y coordinar el trabajo de los consiliarios de los Grupos Scouts correspondientes.
 - **b) Promover la comunión eclesial**, tanto en el seno de las Demarcaciones Diocesanas como con los organismos de Pastoral Juvenil de cada Diócesis.
 - c) Potenciar la coordinación, junto con el Consiliario Interdiocesano, las líneas pastorales Interdiocesanas.
 - d) Cuidar junto con los Secretarios Diocesanos las **relaciones** de las Demarcaciones Diocesanas **con las autoridades eclesiásticas**.
 - e) Todas aquellas que le faculten los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO QUINTO: LOS SOCIOS

Art.09.

1. Tendrán la condición de socios de A.I. SCA - mSc, todas aquellas personas, que habiéndolo solicitado, sean admitidas en la Asociación, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos en los párrafos siguientes y de lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno.

- 2. Podrán ser socios de *A.I. SCA mSc*, los menores de edad, siempre que cuenten con la expresa autorización paterna y pertenezcan, dichos menores, a una Rama de un Grupo Scout de *A.I. SCA mSc*, conforme a lo que se establece en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- 3. La admisión e incorporación a la Asociación de las personas físicas individuales se realizará a través del Consejo de Asociación, el cual estudiará las solicitudes y decidirá sobre la admisión o no del solicitante, debiendo dejar constancia en las instancias oportunas.
- **4.** Todas las personas integradas en la **A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc** lo serán conforme a la siguiente **clasificación de socios**:
 - * SOCIOS TITULARES: Son las personas adultas que tienen la misión de aplicar el método scout y hacer cumplir las normativas vigentes en el Movimiento Scout.
 - * **SOCIOS JUVENILES**: Son aquellos **muchachos/as** que pertenecientes a los distintos Grupos Scouts de las distintas Demarcaciones Diocesanas de **A.I. SCA mSc** reciben la formación y el espíritu del Escultismo.
 - * SOCIOS COLABORADORES: Son las personas especialistas que ayudan en tareas específicas a los socios titulares en el desarrollo del proyecto educativo de *A.I. SCA mSc*.
 - * SOCIOS DE HONOR: Son aquellas personas que por expreso deseo de la Asamblea les es otorgada esta denominación por los servicios prestados a la Asociación.
 - * **SOCIOS BENEFACTORES**: Son las personas que participan en los proyectos de la Asociación aportando su **colaboración financiera o material**.

Art.10.

- 1. Los socios de *A.I. SCA mSc* tendrán, para impulsar el cumplimiento de los fines del mismo, los siguientes **derechos**:
 - la dedicación voluntaria de su actividad personal;
 - la aportación de contribuciones económicas;
 - la presentación de iniciativas;

- la manifestación de su **opinión**, **sugerencias y quejas** ante los órganos rectores de la **A.I. Scouts Católicos d'Aragón mSc**;
- el ser informado sobre las actividades y el Régimen económico de A.I. SCA mSc;
- la participación activa y directa de conformidad con los presentes Estatutos y el Reglamento de régimen Interno.
- 2. 1.- Los socios Titulares tendrán igualmente los siguientes derechos:
 - el poder de ser elector y candidato para todos los órganos rectores de la A.I.
 Scouts Católicos d'Aragón mSc;
 - el formar parte de la Asamblea General con voz y voto;
 - el poseer voz y voto en todos aquellos órganos para los que hayan sido elegidos.
 - 2.- Los socios de honor formarán parte de las asambleas con voz pero sin voto, por lo que no contaran para el quorum establecido.
- 3. Los socios de la *A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc* tendrán igualmente los siguientes **deberes**:
 - la colaboración en el desarrollo del Proyecto Educativo de *A.I. SCA mSc*, y la realización de su programa;
 - el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
 - el cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y los demás órganos rectores de la Asociación;
 - la aportación de contribuciones económicas.

Art.11.

- 1. La condición de socio de la *A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc* se perderá, previa amonestación, por alguna de las siguientes causas:
 - el impago de la cuota establecida;
 - el **desacato grave** a los preceptos estatutarios y reglamentarios y a los acuerdos vinculantes legítimamente adoptados;

- el reiterado **abandono de las actividades** e iniciativas que se programen para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- el mantenimiento probado de una conducta contraria al espíritu del Escultismo y a las normas del Código de Derecho Canónico o que pueda desacreditar a A.I. SCA - mSc.
- 2. En los casos antes reseñados, la pérdida de la condición de socio será sancionada autorizadamente por el Consejo de Asociación a propuesta del Grupo Scout o del Secretariado Diocesano concerniente, del Consejo Ejecutivo de A.I. SCA mSc o del propio Consejo de Asociación.
- 3. Igualmente se perderá la condición de socio de *A.I. SCA mSc* por la **renuncia voluntaria** del interesado, comunicada a los correspondientes órganos rectores.

CAPITULO SEXTO: *EL GRUPO SCOUT*

Art.12.

- El Grupo Scout es el colectivo básico a través del cual se encauza principalmente el desarrollo del fin y los objetivos de la A.I. Scouts Católicos d'Aragón - mSc.
- **2.** El Grupo Scout está **estructurado**, por razones de carácter educativo, en las siguientes Ramas:
 - a) CASTORES, que consta de niños y niñas a partir de los 6 años.
 - b) LOBATOS, que consta de niños y niñas con edades comprendidas entre los 8 y 11 años.
 - c) SCOUTS, que corresponde a los muchachos y muchachas comprendidos entre los 11 y 14 años de edad.
 - d) PIONEROS, conformada por jóvenes de 14 a 17 años.
 - e) COMPAÑEROS, que son jóvenes de 17 a 20 años.
- **3.** Todas las personas encuadradas en estas ramas gozarán de la condición de **socios juveniles**, de acuerdo con lo expresado en los presentes Estatutos.

4. La responsabilidad de cada rama recae en un Equipo de Animación, compuesto por socios titulares, cuya función viene definida como educadores de la vida scout en la rama, conforme a los principios, fines y método del Escultismo y de acuerdo con la propuesta educativa de la A.I. Scouts Católicos d' Aragón - mSc, determinándose más ampliamente en el Reglamento de Régimen Interno.

Art.13.

El Jefe de Grupo es la máxima autoridad del Grupo Scout, al que representa en los Organos Rectores de *A.I. SCA - mSc*, según queda expresado en los presentes Estatutos y ampliado en el Reglamento de Régimen Interno. Los candidatos a esta responsabilidad deberán, como requisito indispensable, gozar de la condición de **Socios Titulares**.

Art.14.

- 1. La decisión sobre la incorporación de nuevos Grupos Scouts a la Asociación es competencia de la Asamblea General, oído el parecer del Consejo de Asociación, el cual deberá realizar un estudio sobre la viabilidad o no del Grupo Scout solicitante y de sus necesidades de formación, aun con ello, todo Grupo Scout que se incorpore a la Asociación deberá permanecer un tiempo en formación o reciclaje conforme a lo que se establece en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- 2. La eventual expulsión o disolución de los Grupos Scouts son competencia del Consejo de Asociación de A.I. SCA mSc, previo estudio del propio Consejo. La decisión deberá ser ratificada por la Asamblea General.

CAPITULO SEPTIMO: LOS ORGANOS DIRECTIVOS

Art.15.

Los **órganos directivos** de la **A.I. Scouts Católicos d' Aragón - mSc** son los siguientes:

- * ASAMBLEA GENERAL
- * CONSEJO DE ASOCIACION
- * CONSEJO EJECUTIVO

Art.16.

- 1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de A.I. SCA mSc a la vez que supervisor de la labor de los Consejos de Asociación y Ejecutivo.
- 2. Está compuesta por todos los miembros del Consejo Ejecutivo, los del Consejo de Asociación y por todos los socios que tengan derecho a voz y voto, conforme se establece en los presentes Estatutos.

Art.17.

- 1. Será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos presentes y delegados, que a su vez deberá comprender una mayoría simple de los votos emitidos por los socios correspondientes a cada Demarcación Diocesana, en los siguientes casos:
 - **Modificación** de los presentes **Estatutos** y aprobación y modificación del **Reglamento de Régimen Interno**.
 - Compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles.
 - **Disolución de la Asociación** y nombramiento de la comisión liquidadora.
- 2. La modificación de Estatutos no será plenamente válida hasta que no cuente con la aprobación de la Conferencia Episcopal Española. Así mismo, el Reglamento de Régimen Interno deberá contar con el visto bueno de los Obispos de Aragón.
- 3. Será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos presentes y delegados en primera votación, y de la mitad más uno en segunda, en los siguientes casos:
 - Elección del Presidente y demás miembros del Consejo Ejecutivo.
 - Resolución de mociones de censura contra el Consejo Ejecutivo.
- **4.** El resto de los **acuerdos** se tomarán por **mayoría simple** de los votos presentes y delegados.

5. Cada uno de los socios participantes en la Asamblea, con derecho a voz y voto, podrán ostentar el número de votos delegados a su nombre que determine el reglamento de régimen interno.

Art.18.

- 1. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea solicitado por cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - por demanda del Consejo Ejecutivo;
 - por demanda del Consejo de Asociación;
 - por demanda escrita de al menos una tercera parte de los Jefes de Grupo.
 - por la solicitud escrita de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, según censo actualizado de la Asociación.
- 2. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente. La Asamblea General Ordinaria será convocada con al menos treinta días naturales de antelación y con quince días en el caso de la Asamblea Extraordinaria.
- 3. En ambos casos se enviará citación nominal a cada socio de *A.I. SCA mSc* con derecho a voz y voto, incluyendo el **orden del día**.
- 4. La Asamblea General tanto en sesión ordinaria como extraordinaria se considerará legítimamente constituida, en primera convocatoria, con la participación de los dos tercios de los socios con derecho a voto, contando con los votos delegados; y en segunda convocatoria, con la participación de la mitad más uno de los citados socios.

Art.19.

- 1. Las funciones de la Asamblea General Ordinaria son:
 - a) Velar por mantener el espíritu de la A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc y por el progreso y la formación de sus miembros. Así mismo, velará por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de todas aquellas

- normas generales que sean dadas y afecten para el mejor desarrollo de los fines del Movimiento Scout Católico en Aragón.
- b) La revisión y aprobación, si procede, de las memorias del año anterior presentadas por cada uno de los componentes del Consejo Ejecutivo.
- c) La revisión y aprobación, si procede, del balance anual de tesorería, así como la aprobación del presupuesto económico del siguiente año.
- d) La decisión del plan de acción a desarrollar a lo largo del curso teniendo presentes las recomendaciones del Consejo de Asociación.
- e) La admisión de nuevos Grupos Scouts.
- f) La ratificación de las decisiones del Consejo de Asociación sobre eventuales expulsiones o disoluciones de Grupos Scouts.
- 2. Las funciones de la Asamblea General Extraordinaria son:
 - a) La elección del Presidente/a.
 - **b)** La **modificación** de los presentes **Estatutos** para su presentación a la Conferencia Episcopal Española.
 - c) La disolución de la A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc.
 - d) La aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno.
 - e) La resolución de mociones de censura contra el Consejo Ejecutivo.
 - f) La disposición o enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.
- **3.** Serán así mismo, funciones de la Asamblea General, aquellas que le otorguen los presentes Estatutos.

Art.20.

 El Consejo de Asociación está compuesto por el Consejo Ejecutivo, los Secretarios de las distintas Demarcaciones Diocesanas y por los Jefes de Grupo de todos los Grupos Scouts que pertenezcan a la A.I. Scouts Católicos d'Aragón - mSc.

Del consejo ejecutivo votaran solo Presidente, Consiliario y Secretario General, solo os únicos con derecho a voto, caso de no haber consiliario el/la Presidente/a designara un miembro del Consejo Ejecutivo para votar.

2. Las funciones del Consejo de Asociación son:

- a) El seguimiento de los acuerdos aprobados en Asamblea General.
- b) El desarrollo del Proyecto Educativo de A.I. SCA mSc a través de la programación de actividades generales.
- c) El nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo a propuesta del Presidente/a con una misión y mandato concretos.
- **d)** El **nombramiento de las comisiones** que estime oportunas, previo establecimiento de sus cometidos.
- e) Elaboración de las propuestas de la Asamblea General.
- f) La resolución en alzada de los recursos existentes contra decisiones del Consejo Ejecutivo.
- **g)** Todas aquellas que le faculten los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de **A.I. SCA mSc**.
- 3. El Consejo de Asociación se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria, según acuerdo del propio Consejo o a iniciativa del Consejo Ejecutivo, y en las fechas que el programa de trabajo de cada año determine, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, a instancias de la mitad más uno de los Jefes de Grupo, del Consejo Ejecutivo o del Presidente. Será convocado por el Presidente. El Consejo quedará constituido cuando se hallare presente la mitad más uno de los miembros que lo componen a tenor de este mismo artículo 20.1. Los acuerdos adoptados lo serán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente será quien decida.

Art.21.

- El Consejo Ejecutivo está compuesto por un máximo de 11 miembros y contara como mínimo de cuatro, de los cuales dos serán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a General:
 - * el/la Presidente/a,
 - * el Consiliario
 - el/la Secretario/a General
 - el/la vocal de educación y/o formación.

- 2. La elección del Presidente/a, se efectuará en Asamblea General Extraordinaria previa presentación de un programa de trabajo y por una duración de un trienio pudiendo ser elegido/a no más de tres veces consecutivas.
 - El nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo, a excepción del Consiliario, será realizado por el Consejo de Asociación a propuesta del Presidente/a con una misión y mandato concretos.
- 3. El Consejo Ejecutivo se reunirá al menos una vez al mes en sesión ordinaria, según acuerdo del propio Consejo y en las fechas que el programa de trabajo de cada año determine, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, a instancias de la mitad más uno de sus miembros o del Presidente. El Consejo quedará constituido cuando se hallare presente la mitad más uno de los miembros que lo componen a tenor de este mismo artículo 21.1. Será convocado por el Presidente. Los acuerdos adoptados lo serán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente será quien decida.

Art.22.

Las funciones del Consejo Ejecutivo son:

- a) Decidir la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.
- **b)** La presentación de la **memoria anual** escrita de cada uno de sus miembros a la Asamblea General.
- c) La autorización de los gastos que se hayan consignado en el presupuesto acordado en la Asamblea General.
- d) El seguimiento del proyecto pedagógico de A.I. SCA mSc.
- e) La ejecución de todas las funciones que no correspondan a otro cargo u órgano.
- f) Todas aquellas que le faculten los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Art.23.

El **Presidente** es el **representante** y **máximo responsable** de **A.I. SCA - mSc**. Es elegido por la Asamblea General y habrá de ser **confirmado por los Obispos** de las Diócesis aragonesas o por el Ordinario designado para **A.I. SCA - mSc**. Los restantes miembros del Consejo Ejecutivo, excepto el Consiliario, son propuestos por el Presidente y deberán ser nombrados por el Consejo de Asociación.

Art.24.

- 1. El **Presidente** tiene como **funciones** las siguientes:
 - a) Ostentar la representación legal de A.I. SCA mSc a todos los efectos.
 - **b) Convocar y presidir** la Asamblea General así como los Consejos de Asociación y Ejecutivo.
 - c) Informar a los Obispos o a quienes ellos designen acerca del estado y actividades de A.I. SCA - mSc.
 - **d)** Coordinar la labor de los Secretarios Diocesanos y velar por el buen funcionamiento de las Demarcaciones Diocesanas.
 - **d)** Las propias que le otorguen los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- 2. En el caso de quedar vacante el cargo de Presidente, sus funciones serán asumidas por el Secretario General. El Consejo Ejecutivo, en el plazo máximo de dos meses a partir del día en que se produjo la vacante, convocará una Asamblea General Extraordinaria para elegir nuevo Presidente.

Art.25.

 El Consiliario será nombrado por los Obispos de las Diócesis de Aragón, después de oír, cuando sea conveniente, el parecer del Consejo de Asociación de A.I. SCA - mSc, con la autorización del Obispo o Superior mayor respectivo del candidato.

2. Son funciones del Consiliario:

- a) El animar la vida de la Fe en la Asociación y coordinar el trabajo de los Consiliarios de las distintas Demarcaciones Diocesanas y de los Grupos Scouts.
- b) Promover la comunión eclesial, tanto en el seno de la Asociación como con los organismos de Pastoral Juvenil de la Comunidad Autónoma.
- c) Cuidar junto con el Presidente las relaciones de la Asociación con las autoridades eclesiáticas.
- d) Todas aquellas que le faculten los presentes Estatutos.

Art.26.

Las funciones del Secretario General son:

- a) La custodia de libros, archivos y sellos de A.I. SCA mSc.
- b) El levantar acta de las reuniones de los Consejos de Asociación y Ejecutivo, así como de las Asambleas Generales, consignarlas en los libros correspondientes y autorizarlas con su firma junto con el visto bueno del Presidente de *A.I. SCA mSc.*
- c) Llevar al día el libro-registro de los socios de acuerdo con la clasificación señalada en los presentes Estatutos, así como de las Demarcaciones Diocesanas y de los Grupos Scouts.
- **d) Gestionar** todo lo correspondiente a la **correspondencia y comunicaciones** que reciba **A.I. SCA mSc** y las que mantenga con otras Asociaciones, Grupos, Organizaciones o Instituciones.
- e) Mantener y promover la información y comunicación en el seno de *A.I. SCA mSc*, entre las diversas Demarcaciones Diocesanas, Grupos, personas y estamentos de la misma.
- f) La custodia de los fondos económicos de que disponga A.I. SCA mSc.
- g) Efectuar los pagos y cobros a que hubiese lugar, siendo necesaria la firma del Presidente de *A.I. SCA mSc* y del Responsable de Gestión para realizar cualquier tipo de pago.
- h) Llevar los libros de contabilidad, redactar los balances y presupuestos anuales, así como presentarlos a las correspondiente Asamblea General para su consideración y eventual aprobación.
- i) Todas aquellas que le faculten los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de *A.I. SCA mSc*.

Art.27.

Las funciones de los demás miembros del Consejo Ejecutivo quedarán expresamente desarrolladas en los nombramientos y en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO OCTAVO: ESCUELA DE FORMACION

Art.28.

La *A.I. Scouts Católicos d' Aragón - mSc* contará con una Escuela de Formación encargada de la capacitación y formación de los responsables para el desempeño de sus funciones. Esta Escuela, además de su propio programa, desarrollará las actuaciones que debidamente sean consideradas necesarias por los órganos rectores de *A.I. SCA - mSc*.

CAPITULO NOVENO: REGIMEN ECONOMICO

Art.29.

La *A.I. Scouts Católicos d' Aragón - mSc* podrá poseer todo tipo de bienes tanto muebles como inmuebles y cubrirá sus necesidades económicas con las cuotas de sus socios, donaciones y subvenciones obtenidas por cualquier procedimiento lícito. La *A.I. Scouts Católicos d' Aragón - mSc* es erigida sin patrimonio fundacional.

Art.30.

- 1. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
- 2. La A.I. SCA-MSC llevará una contabilidad conforme a las normas especificas que le resulten de aplicación, que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Art.31.

- La administración de los bienes citados en el artículo anterior será competencia del Consejo Ejecutivo, articulada a través del Secretario General y de acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General, tal como se especifica en los presentes Estatutos.
- 2. En cualquier caso, la administración de los bienes de la Asociación se regulará por las normas generales establecidas en el Código de Derecho Canónico, relativas a los bienes eclesiásticos pertenecientes a personas jurídicas públicas. En particular, la A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc rendirá cuentas anualmente de la administración de sus bienes al ordinario delegado o sacerdote designado para la A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc por los Obispos de Aragón. A efectos de la licencia requerida por el C.1291 del Código de Derecho Canónico, serán competentes los Obispos de Aragón o el Obispo por ellos delegado.

CAPITULO DECIMO: DISOLUCION

Art.32.

- 1. La A.I. Scouts Católicos d' Aragón mSc podrá ser disuelta por la Conferencia Episcopal Española, bien por iniciativa propia, a tenor de derecho, bien a petición de la Asociación, previo acuerdo tomado por la Asamblea General por la mayoría cualificada de dos tercios. La Conferencia Episcopal Española no tomará en ningún caso la decisión de disolver la Asociación sin haber oído antes el parecer de los Obispos de Aragón y él de la propia Asociación.
- 2. En caso de disolución se acordará el nombramiento de una Comisión Liquidadora, compuesta por un Obispo delegado a tal efecto y tres miembros de la Asamblea General de A.I. SCA mSc, cuyo cometido será distribuir los bienes que poseyere A.I. SCA mSc en favor de entidades educativas similares. Esta Comisión Liquidadora levantará acta de su actuación que quedará reflejada en el correspondiente libro de actas de A.I. SCA mSc y dará cuenta de la disolución a las instancias oportunas.

CAPITULO UNDECIMO: INTERPRETACION

Art.33.

La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Consejo de Asociación de la *A.I. Scouts Católicos d' Aragón - mSc* y en última instancia, a la Conferencia Episcopal Española. Su concreción quedará reflejada en el Reglamento de Régimen Interno.